



Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué – Distrito Judicial Del Tolima.

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 180 del C.P.A. y de lo C.A, dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2018-00288-00** correspondiente al medio de control con pretensión de **Reparación Directa** promovido por los señores **BERNARDO VARGAS CANO y OTROS** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y la CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.**, y llamadas en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y CHUBB SEGUROS**; diligencia la que se citó mediante providencia del pasado 19 de febrero.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; por lo que se les solicitó se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, así como sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones.

Parte Demandante:

Apoderado: ROSA ALEXANDRA FIGUEROA DIAZ, identificada con la C.C. No. 1.105.783.375 y T.P. 269.866 del C. S. de la J. Dirección: Calle 11 No. 13-11 interior 202-205 de Honda. Celular: 3148855175 - 3112905867 Correo electrónico: juriconsultar@hotmail.com;

Parte Demandada:

INVIAS: MABEL JULIANA HERNANDEZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.519.857 y T.P. 256.932 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 5 calle 60 Barrio Jordán 1ª etapa de esta ciudad. Teléfono: 3125822270. Correo Electrónico: mjhernandez@invias.gov.co

ANI: SÓCRATES FERNANDO CASTILLO CAICEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.537.502 y T.P. 214.995 del C. S. de la J. Dirección: Avenida Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 piso 2 de Bogotá. Teléfono: 3203369368. Correo Electrónico: scastillo@ani.gov.co

CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES: DUVAN MANUEL LAMBRAÑO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.772.208 y T.P. 208.708 del C. S. de la J. Teléfono: 3112509487. Correo Electrónico: lygabogadossas@gmail.com

Llamadas en garantía

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS: JOHN EDGAR ACONCHA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.546.861 y T.P. 320.987 del C.S. de la J. Teléfono: 3187364516. Correo Electrónico: juridico@enriquelaurens.com

CHUBB SEGUROS: JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1.088.310.060 y T.P. 399.063 del C.S. de la J. Teléfono: 3132445367. Correo Electrónico: nvela@gha.com.co
notificaciones@gha.com.co

AUTO: Se reconoció personería adjetiva al abogado JUAN PABLO CALVO GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 1.088.310.060 y T.P. 399.063 del C. S. de la J., para actuar en representación de la

Llamada en garantía CHUUB SEGUROS en los términos y para los efectos del poder sustituido por parte del señor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, que reposa en el índice 137 del Sistema de Gestión Judicial SAMAI. Igualmente, se reconoció personería adjetiva a la abogada ROSA ALEXANDRA FIGUEROA DIAZ, identificada con la C.C. No. 1.105.783.375 y T.P. 269.866 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferida por el abogado ULISES FIGUEROA RODRIGUEZ, que reposa en el índice 139 del Sistema de Gestión Judicial SAMAI. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Habiéndose instalado en debida forma la presente audiencia, se procedió a desarrollar la etapa inicial o de **SANEAMIENTO DEL PROCESO**, la cual tiene como finalidad evitar decisiones inhibitorias.

Para el efecto, esta administradora de justicia advirtió que, la parte actora manifiesta que el daño antijurídico sufrido por los demandantes es imputable a las demandadas por falla en el servicio derivada del accidente de tránsito, bajo el régimen de responsabilidad objetiva, debido a que el accidente se causó con un vehículo oficial y/o con destinación para el servicio; sin embargo, no obra certificado o prueba alguna que indique que el vehículo de placas ICK266 conducido por Luis Eduardo Chávez Vergara era un vehículo oficial de propiedad de alguna de las demandadas o que hubiese sido destinado para el servicio de estas, por lo que, con el fin de prever causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se ordenará que por secretaría se oficie a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Ibagué y al RUNT, con el fin de que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, alleguen con destino a este expediente, certificación o informe del estado del vehículo de placas ICK266 para el día 24 de septiembre de 2016, en donde se indique para esa fecha, quién era el propietario del vehículo, si se trataba de un vehículo de servicio oficial y, en caso de ser así, a qué entidad se encontraba adscrito matriculado; así como también, si en algún momento desde la fecha de matrícula se ha realizado algún cambio de servicio, esto es de vehículo de servicio oficial a particular y/o viceversa, y por medio de qué tipo de traspaso y quién fungía como propietario; adicionalmente, se envíe el historial vehicular en donde se detallen los propietarios que ha tenido dicho vehículo.

En consecuencia, se indicó que era necesario suspender el trámite del sub examine hasta tanto se verificara si el vehículo de placas ICK266 conducido por Luis Eduardo Chávez Vergara era un vehículo oficial y/o con destinación para el servicio de las demandadas. **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se dio por terminada la misma, a las nueve y diez de la mañana (09:10 a.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el expediente Samai.



**INES ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ**

A continuación, se adjunta el link de acceso a la grabación de la diligencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/408e2e49-f9d6-4638-bc11-81a4e521cc33?vcpubtoken=93a4dd39-3927-4ae3-89a2-e235dc6ba516>